Nota DNC N° 81 /2024.

Asunción, 10 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389011
Expediente	300031
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría para los Servicios de Software Factory de Interoperabilidad
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas no se observa la No Objeción emitida por el organismo financiador, de fecha 26 de octubre del 2023, se solicita a la contratante remitir dicho documento.

2. Se solicita remitir la orden de proceder a fin de verificar el inicio de la prestación de los servicios.

3. Asimismo, se observa que existe una inconsistencia en el punto 14.1 del Contrato principal donde menciona como plazo de vencimiento del contrato 20 meses, sin embargo, en el PBC se establece el plazo de vencimiento 14 meses, se solicita a la contratante aclarar el punto

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio